

EL TUROLENSE.

PERIÓDICO LIBERAL CONSERVADOR
Y DE INTERESES MATERIALES.

Precio de suscripción.

Tres meses, 2'25 pesetas.—Seis id., 4'50.—Un año, 9.
PAGOS ANTICIPADOS.

DIRECTOR,
D. PASCUAL ADAN.

Se publica todos los Domingos.

Redacción y Administración:—Calle de S. Juan, 71.

Los autores serán responsables de sus escritos.

Se publicarán anuncios á precios convencionales.

LA REUNIÓN DE CALATAYUD.

Fué numerosa la que tuvo lugar el día 1.º para tratar del ferrocarril Calatayud-Teruel-Sagunto. Se celebró en el salón principal del edificio que ocupa la Audiencia.

Hé aquí la reseña que de ella publica el *Diario de Calatayud*.

«Ocupada la Presidencia por el señor Alcalde, designa para que le sustituya al Sr. Santa Cruz, el cual declina esta honra suplicando se le deje libre para tomar parte en la discusión.

El Sr. Ortega manifiesta al Sr. Velasco que él mismo nombra la mesa interina, quedando constituida en la siguiente forma:

Presidente, D. Andrés Cruz.—Vicepresidentes, D. Juan Zabalo y D. Félix Sanz de Larrea.—Vocales, los Sres. Mochales, Caballero, Pueyo (D. Luis) y Palacios (D. Secundino).

Entra el Sr. Pueyo en el asunto, dice que ni grandes temores ni grandes esperanzas le dominan en él, únicamente recela que satisfecha la necesidad de Teruel por que se la dote de una comunicación, aunque no la enlace con Calatayud, se podría desistir, con grave daño nuestro, del proyecto de Calatayud-Teruel, por cuya realización se hacen los actuales trabajos. Extiéndese en largas consideraciones y toma la palabra el Sr. Lozano.

Habla en representación de la «La Lucha», se felicita de la presencia de persona tan eximia, valiosa é interesada como el Sr. Santa Cruz, y expresa el fundamento de sus temores, en que dada la nueva idea gubernamental de los ferrocarriles económicos, puede con uno de estos unirse Teruel con Daroca ó Calamocha y abandonado así el proyecto, ahogarse para siempre la esperanza de unir á Calatayud directamente con el Mediterráneo.

Crecen los temores del Sr. Lozano, ante el de que transportados por mar los materiales, se comience por Sagunto y en el tiempo que se invierte hasta llegar á Teruel, sobrevengan ágios, maniobras, ú ocasiones para prescindir de la línea de esa capital á esta ciudad, por lo cual entiende que son precisas garantías de que la empresa constructora inaugure las obras por varios puntos y se haga así imposible todo desvío ó variación perjudicial.

Toma la palabra el Sr. Santa Cruz, diputado por Teruel, y después de mostrar las cartas de sus compañeros de diputación Sres. Aranda y Ballesteros, adhiriéndose al acto, historia el asunto, refiere los pasos cerca de los Gobiernos y de los ministerios que tiene dados, se declara autor de la redacción del proyecto, y sin promesas proféticas ni ligeros ofrecimientos, consigna su oponión llena de esperanzas, si hay unión en todos y no se suscitan recelos que ahuyenten los capitales extranjeros, únicos que habrán de ir á la subasta y á los que interesaba contar con la benevolencia del país, con honrosos compromisos de no abusar en las expropiaciones y con certeza de ganar interés al capital cuanto antes. Y por esto cree que les será de alta conveniencia comenzar por Calatayud, porque siendo de fácil construcción podrán dentro del primer año explotar la línea de la ribera del Giloca y obtener productos mucho tiempo antes de los

cinco años concedidos para la construcción de toda la línea.

Otras muy atinadas consideraciones hace el Sr. Santa Cruz y las omitimos de propósito, creyendo llenar sus deseos y servir la causa del proyecto; cosas hay buenas para gobierno de los que escuchan y no para enseñanza de los que leen.

También el Sr. Santa Cruz habla de nuestro enlace férreo con Portugal y de lo muy conveniente que nos es no precipitarse en elegir línea de nuestra preferencia, procurandohacerlo en su día en pro de la que, partiendo de Calatayud, se halle en mejores condiciones de realización.

Fué escuchado el Sr. Santa Cruz con visibles muestras de agrado, y llevó la confianza al ánimo de la generalidad. Y con ligeras incidencias, con una oportuna y patriótica exhortación de D. Andrés Cruz, representante de Daroca y Presidente de la Junta, para que secundasen todos los pueblos los propósitos de su benevolencia en materia de expropiaciones, terminó el acto, adoptándose los acuerdos siguientes:

1.º Influir para la más pronta aprobación por el Senado del proyecto de ley, concediendo autorización para subastar reunidas las líneas de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto.

2.º Publicada que sea la ley, pedir el anuncio de la subasta dentro del plazo más breve posible.

3.º Facilitar cuantos datos y noticias sean necesarios á cuantas personas ó Compañías se dediquen é estudiar este asunto.

4.º Procurar que los Ayuntamientos y dueños de los terrenos que ha de ocupar la línea, faciliten la expropiación, cediendo terrenos á los precios corrientes en cada localidad, según su clase y condiciones; haciendo además públicos, por medio de la prensa, los acuerdos que cada Ayuntamiento adopte sobre este particular.

5.º Gestionar cuanto convenga á fin de conseguir la prolongación del ferrocarril de Sagunto á Calatayud hacia el Oeste, Norte y Noroeste, secundando las gestiones de otras provincias, y contribuir á que se obtenga la construcción desde Sagunto á la costa del Mediterráneo para llegar á constituir una línea transversal de interés general.

6.º Recabar del concesionario ó Compañía constructora el mayor desarrollo de las obras en toda la longitud de la línea, con el objeto de que terminen con prontitud, dentro del plazo de la concesión, teniendo trabajos simultáneos en varios puntos.

7.º Que si por no haber postor llegase el caso de que el Gobierno haga uso de la facultad que se le atribuye en el art. 7.º del proyecto de ley, se obtenga la concesión del ferrocarril de Calatayud á Teruel en los términos y con las condiciones que dicho artículo determinan.

8.º Que con el fin de que no sea un obstáculo para la concesión de la línea parcial de Calatayud á Teruel (en el caso de no haber postor para la general de Sagunto á Calatayud) la circunstancia de ser necesaria la petición de Compañía ó persona determinada, con los requisitos prevenidos en el proyecto de ley, se proceda desde luego y sin levantar mano, á procurar la preparación bastante para solicitar

la concesión de dicha línea parcial en tiempo oportuno.

9.º Nombrar á los Sres. D. Juan del Pueyo y Bueno, D. Vicente Mochales y Alonso, Don José Maria Caballero y Montes, D. Marcelino Ena y Michete, D. Juan Blás Ubide, D. Juan Zabalo y Bueno, D. Miguel Diez y Royo, Don Teodoro Puertas, D. Inigo Lozano y Grajales, D. Juan Lisbona, D. Secundino Palacios y Coley, D. Timoteo Español y D. Luis del Pueyo y de Elola, para que constituidos en Junta permanente de caminos de esta comarca, ejecuten los acuerdos anteriores y procuren, con la diligencia que les inspire su celo, promover y aumentar estos medios de movimiento y desarrollo de la producción.

10. Que esta Comisión permanente se organice y constituya en la forma que estime, y que desde luego estable relaciones con las Juntas, Ayuntamientos, Corporaciones y personas que tengan interés en la construcción de las líneas férreas de Sagunto á Calatayud y de esta ciudad á los demás puntos de España, utilizando además la experiencia, el conocimiento y los trabajos de las Juntas gestoras anteriormente nombradas, por consecuencia de la reunión general celebrada en Diciembre de 1878 en Teruel y de la que tuvo lugar en Daroca en Mayo de 1885.

11. Que la Comisión permanente entable y mantenga relaciones constantes con los representantes en el Congreso de los Diputados y en el Senado, de los distritos y provincias por donde cruzan las líneas férreas de Sagunto á Calatayud y las otras indicadas, considerando á los aludidos Sres. Diputados y Senadores como delegados en Madrid para la práctica ejecución de los acuerdos que anteceden.

12. La Junta general faculta y confiere poder á la Comisión permanente para cubrir las vacantes que por dimisión ú otras causas hubiere, pudiendo su Presidente proveerlas por sí en el caso de dimisión ó falta de los otros señores sus compañeros.

13. Y, por último, se concede á la Junta permanente la facultad de nombrar un delegado suyo en cada pueblo ó en cada localidad de las interesadas en las líneas férreas de la referencia de estos acuerdos, para que en su representación y nombre, prepare y contrate con los particulares y con los Ayuntamientos cuanto fuera necesario para la más fácil y más económica adquisición de los terrenos que hayan de expropiarse.»

Encontramos muy en su lugar los anteriores acuerdos y celebraríamos mucho ver aplicados, en su día, aquellos que se refieren al caso de haber concesionario para Calatayud-Sagunto.

Linares (TERUEL.)

Hacienda municipal.—Carácter y responsabilidad de los agentes y apoderados del Ayuntamiento para el cobro de intereses de láminas.—Responsabilidad de las Corporaciones que los nombran y sostienen sin garantías

Consulta «El Agente de negocios que representó á este Ayuntamiento en Teruel, desde 1875 al 80, cobró de la Hacienda pública, por cuenta de la Corporación, los intereses de las inscripciones á la misma entregadas en equi-

»valencia de sus bienes enajenados. En ninguna de las cuentas semestrales que rindió al Ayuntamiento durante los cinco años expresados se hizo cargo de lo cobrado por tal concepto, lo cual no llamó la atención de los Concejales por creer que el Gobierno tenía en suspenso el pago de la mencionada renta en aquellos años; mas en la cuenta del último semestre, rendida a los tres años de haber cesado en la agencia, y en virtud de muchos requerimientos, aparece un saldo a favor del Ayuntamiento de 2.000 pesetas que, según se hace constar, proceden de cobros hechos por intereses de inscripciones, aunque según los datos que la Corporación se ha procurado en la Administración de Hacienda, resulta ser el saldo de 3.000 pesetas.

»Se ha hecho amistosamente, aunque sin éxito, cuanto ha sido posible para ver de conseguir la entrega de dicha cantidad, y convenida esta Corporación de que este medio no le ha de dar resultado satisfactorio, se propone adoptar otro procedimiento más enérgico; pero antes desea saber lo siguiente:

»1.º Si los Agentes nombrados por los Ayuntamientos para esta clase de cobros, mediante acuerdo cuya copia se tiene por bastante y les sirve de credencial en las oficinas de Hacienda, sin necesidad de poder especial, tienen el carácter de Agentes de la recaudación municipal y les es aplicable lo dispuesto en los artículos 158 y 197 de la ley Municipal; ó en otros términos: si pertenece este asunto á la jurisdicción administrativa, y puede, por lo tanto, exigirse la expresada cantidad haciendo aplicación de la instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda, ó se debe acudir á los Tribunales ordinarios, previa la autorización correspondiente de la Diputación provincial, etcétera, etc.

»2.º Si después de seguir el procedimiento indicado resulta insolvente (como es casi seguro) el Agente de referencia, que aún está en ejercicio, se le puede procesar por distracción ó malversación de fondos.

»Y 3.º Si, en el caso dicho de insolvencia, es responsable civilmente para ante el Municipio, y debe reintegrar la citada cantidad, el Ayuntamiento que acordó el nombramiento sin exigir fianza, ó lo son también en unión de estos los que se han sucedido hasta la fecha por negligentes ó poco celosos en la administración de los intereses municipales que les han sido encomendados.

»Debo advertirle, por lo que pudiera convenir, que la renta que la Hacienda abona al Municipio por sus bienes enajenados ha figurado sin interrupción en su presupuesto de ingresos, y que en las cuentas municipales formadas y remitidas á la Diputación para su aprobación definitiva, se hace constar que no ha ingresado cantidad alguna en arcas municipales durante los mencionados cinco años por el expresado concepto.

»En igual caso que este Ayuntamiento se hallan otros varios, y por esto tal vez fuera conveniente hacer pública la contestación á esta consulta.»

Contestación. No es la primera vez que nos vemos obligados á ocuparnos de las fatales consecuencias y perjuicios considerables que á los Ayuntamientos acarrea el descuido con que suelen proceder al nombramiento de Agentes apoderados para el cobro de sus intereses de láminas, y la ligereza con que acostumbran á depositar su confianza en personas que no siempre la merecen, sin garantías de ningún género, que aseguren el resultado de sus gestiones, sin señalamiento de las cantidades que esos apoderados han de cobrar por sueldo ó comisión, y sin otras formalidades conducentes á evitar ó prevenir la grave responsabilidad que con este motivo pueden las Corporaciones contraer, y los frecuentes abusos que contra ellas suelen cometerse en este punto, prevaleciéndose de su ignorancia ó aprovechándose de su negligencia.

Un nuevo ejemplo, de los muchos que ya debieran servirle de escarmiento, tenemos en el caso que nos refiere y somete á nuestro dictamen la precedente consulta, á cuyos tres extremos vamos á contestar breve y categóricamente, dejando para otra ocasión las muchas consideraciones que su relato nos sugiere.

1.º Los Agentes apoderados de los Ayuntamientos para la cobranza de sus intereses de inscripciones ó de cualesquiera otros créditos que,

como ingresos, figuran en los presupuestos municipales, son verdaderos empleados, funcionarios, delegados ó Agentes de la recaudación municipal que, aun refiriéndose ó contrayéndose á las rentas de propios desamortizados, constituyen ó tienen por objeto un servicio público, como lo es siempre la cobranza de cualesquiera fondos ó ingresos municipales.

En tal concepto, desde el momento en que la Corporación hace el nombramiento, remite al interesado la copia del acuerdo que le sirve de credencial y aquel acepta el cargo, existe entre él y el Ayuntamiento un verdadero contrato administrativo sujeto á la jurisdicción gubernativa, y en su caso á la contencioso-administrativa para todo lo que se refiere á su inteligencia y cumplimiento, y rescisión y efectos. No es un contrato entre el Ayuntamiento como persona jurídica y un particular para negocios ó asuntos privados, sino que en él interviene el Ayuntamiento como corporación administrativa que tiene á su cargo la recaudación de los fondos comunes, como lo son dichos intereses, y para efectuar la de éstos por medio de un Agente y delegado, cuyo carácter no cambia porque sea Agente de negocios y resida en la capital de la provincia ó en la corte. Tiene, por tanto, el Ayuntamiento la facultad de nombrar y destituir libremente á esta clase de apoderados para el cobro de la repetida renta, conforme al artículo 157 de la ley Municipal, el derecho de señalarles la retribución, comisión ó sueldo que han de disfrutar, y el deber de exigirles las fianzas ó garantías que han de prestar.

En su consecuencia, claro es que le son aplicables los artículos 158 y 197 de dicha ley, que ante el Ayuntamiento son responsables, á él deben rendir cuentas y prestar obediencia, como sujetos á su jurisdicción administrativa, sin perjuicio de la contenciosa cuando los asuntos ó cuestiones entre ellos y la Corporación lleguen á tomar este carácter, y aparte de la responsabilidad judicial en que pudieran incurrir por los delitos y faltas que cometieren.

Entendemos, pues, que es por de pronto puramente administrativo y arreglado á la instrucción de 20 de Mayo de 1884 el procedimiento que la Corporación de quien se trata debe seguir contra el Agente á quien se alude para exigirle la cantidad que como alcance ó saldo resulte á favor de aquélla en las cuentas, luego que éstas, después de discutidas y reparadas, sean por el mismo Ayuntamiento aprobadas, y aun antes de esta aprobación en cuanto á la cantidad que el mismo Agente confiese deberle, sin necesidad de acudir para este efecto á los Tribunales ordinarios.

2.º Si después de seguir el procedimiento administrativo que corresponde, resultase insolvente el apoderado, como se presume, puede, en efecto, ser procesado por malversación de fondos, pues constando que los ha cobrado en las oficinas de Hacienda y que no los ha entregado ni entrega al Ayuntamiento acreedor, es indudable que los ha sustraído ó distraído de su objeto y destino propios, ó ha consentido en que otro los sustraiga, aplicándolos quizá á usos propios, con daño, ó al menos con entorpecimiento del servicio público municipal. Está, por consiguiente, comprendido en el art. 405 ó en el 407 del Código penal, cuyas disposiciones son aplicables, conforme al 410, á los que se hallaren encargados, por cualquier concepto, de fondos, rentas ó efectos provinciales ó municipales.

Para exigir la responsabilidad criminal por malversación, no es obstáculo que preceda el procedimiento administrativo de apremio, pues ya advierte el art. 64 de la citada instrucción que este procedimiento se entiende sin perjuicio de aquella responsabilidad, de la que conocerán los Tribunales competentes.

Y 3.º Siendo los Agentes de la recaudación municipal responsables administrativamente ante el Ayuntamiento, quedándolo éste en todo caso civilmente para el Municipio, caso de negligencia ú omisión probada, con arreglo al artículo 158 de la ley Municipal, es también indudable que el Ayuntamiento que nombró al Agente que nos ocupa sin exigirle garantías para asegurar su gestión, y los que le han sucedido sin reparar esta grave falta ó llenar este vacío, manteniendo en su cargo al apoderado sin exigirle cuentas ni fianzas en forma, son igualmente responsables del reintegro de las cantidades que el apoderado no pueda hacer

efectivas, porque todos ellos han sido negligentes y omisos en la administración de los intereses municipales y en el cumplimiento del deber que el art. 157 de la ley les imponía. Contra todos, pues, debe abrirse en su caso el expediente de responsabilidad á que se refiere la Real orden de 19 de Marzo de 1879, para depurar la de cada uno, y esto es lo que se deduce de lo declarado por Real orden de 30 de Julio de 1877 sobre la responsabilidad de las Corporaciones que nombran y de las que sostienen en sus cargos á los Agentes de la recaudación.—Sr. Don Custodio Ibáñez.

(Boletín de Administración Local, Pósitos y Juzgados municipales), 18 de Septiembre de 1887.

Por excitación de un señor suscriptor hemos reproducido la anterior consulta, cuyo conocimiento consideramos de interés general para los Ayuntamientos. Al buen juicio de estos dejamos su aplicación.

JUNTA AGRARIA DE TERUEL.

A las 10 de la mañana del día 6 empezó la sesión con la asistencia de los representantes de unos 60 pueblos y la de la ciudad de Teruel. Abrió la sesión el presidente de la Junta provincial, D. José María Soto, y en concretos períodos, dijo: «que el objeto de la reunión era imitar la conducta del *meegán* de Valladolid y adherirse á las siete conclusiones formuladas por la Liga Agraria, y, sobre todo á las tres conclusiones siguientes: 1.ª Rebaja de la contribución territorial por valor de 77 millones de pesetas. 2.ª Subida de los aranceles, dadas las actuales circunstancias económicas y 3.ª Castigo en los gastos del Estado. Para demostrar y sostener estas tres conclusiones, adujo razones lógicas y fundamentales en períodos nutridos de doctrina y de lógica, excitando á los presentes á tomar la palabra en apoyo de las precedentes tesis.

Hizo uso de la palabra el Sr. Catalán de Ocón (D. José María), doliéndose de que muchos de los pueblos invitados para asistir á la Junta, no hubieran enviado representantes, como la defensa de sus intereses exigía. Se dolió también de que Teruel no hubiera tomado con más calor el patrocinio de aquella protesta contra los males que desde arriba amenazan la vida del contribuyente.

En elocuentes frases y tribunicios períodos apoyó las conclusiones de la Liga Agraria.

Yo quisiera, señores,—decía el Sr. Catalán,— que mi pobre y humilde palabra, tuviera en estos momentos la tensión eléctrica de las tempestades, para que hiriese el alma de los que como nosotros sienten y el pensamiento de los que piensan como nosotros, para afirmar una vez más las proposiciones que tan justamente sostiene la Junta Agraria, pues en esa afirmación están nuestro derecho á la vida, nuestra verdadera libertad y nuestro honor, porque no hay honor, ni libertad, ni vida, con la penuria que nos agobia y con la pavorosa y próxima miseria que nos amenaza en el porvenir!

Y será bueno hacer constar aquí, ya que con motivo de los discursos y manifestaciones de la Junta Agraria de Valladolid, se ha dicho y repetido por algunos órganos de la prensa ministerial, que en aquellos discursos y manifestación, había habido notas poco respetuosas para el Parlamento, será bueno digo hacer constar, que los propietarios, labradores y trabajadores de esta provincia, somos todos y sin excepción, respetuosos para con todos los poderes y por consiguiente respetuosísimos con el Congreso y el Senado, pues siendo como somos un pueblo libre, amamos las instituciones libres.

Pero entiéndase bien, que si nuestros representantes en esta cuestión de vida ó muerte para el bienestar de nuestra patria, en vez de seguir y amparar las aspiraciones justas de todos los españoles que trabajan ó contribuyen (que son el mayor número), y cuya voluntad clara y manifiesta es, rebaja en las contribuciones, castigo en los gastos del Estado, subida prudencial de los aranceles é igualdad tributaria para todos, absolutamente para todos; si en vez de defender estos sacratísimos y legítimos intereses, dieran su voz y su voto á la tendencia contraria, bien por debilidad, bien por mal comprendidos deberes políticos, indicarían con esto que se separaban, que se divorciaban de la opinión nacional y como toda su representación nace, se deriva y descansa en la voluntad de los que los han elegido, vendrían

obligados á resignar sus poderes en nuestras manos y en el caso de esta actitud resistente al mandato de sus electores, sería preciso decirlo con energía, sería preciso declararlos enemigos de los intereses de sus electores.

Pero esto es solo una hipótesis, porque los diputados son patriotas; sienten como nosotros sentimientos, se conmueven del estado mísero del país, lloran las amarguras del contribuyente y del trabajador; ven con tristeza honda la ruina de la patria, se afiigen de los lamentos de los pueblos, del clamoreo universal de la opinión que unánime pide grandes economías y alivio para la tributación y sintiendo y deplorando todo esto, se opondrán con enérgica virilidad á los planes desastrosos del Sr. Ministro de Hacienda, á esos proyectos deficientes, incoloros, perjudiciales é imprudentes, que son un reto y un latigazo dado á una muchedumbre hambrienta que no tiene otro delito que pedir con voz angustiada pan para sus hijos y remuneración para su trabajo honrado!

Cese, cese ese festín eterno del pródigo presupuesto: la nación quiere economías y así como Valladolid ha sido el Covadonga de esta nueva reconquista, será esta provincia de Teruel tan pobre, tan olvidada y tan paciente lo que fué para las libertades en todo tiempo, muro invencible á toda tiranía y á toda injusticia, arcasanta de todo derecho hollado... ¡y lo que es el derecho á la vida, lo defenderá con la energía que le es peculiar, tan ardiente como la sangre de las venas de sus hijos, tan dura y tan tenaz como el hierro que guardan y atesoran en sus senos sus altivas y libres montañas!

Siguió en el uso de la palabra el Sr. Hernando, y aseguró que el contribuyente no puede por más tiempo soportar las cargas que soporta y la necesidad de poner coto á las exigencias del Estado.

El Sr. Silvestre (D. Antonio), pronunció un discurso eruditísimo y lleno de datos estadísticos, llamando la atención que durante los períodos ministeriales del Sr. Camacho, hayan sido gravados enormemente los presupuestos de gastos. Dijo que de ningún partido político espera el remedio para nuestros males económicos.

El Sr. D. Bartolomé Estevan hizo notar que en el discurso del Sr. Catalán, había notado así como una especie de censura á la frialdad de la ciudad de Teruel en esta cuestión, y que vindicaba la actitud de la capital de la provincia que de cierto hacía suyos por medio de sus representantes allí congregados, los acuerdos de la Junta.

El Sr. Catalán, ratificó sus conceptos y sostuvo que ni los pueblos de la provincia ni la capital habían respondido como debían á una cuestión, que encerraba y encarnaba la vida ó muerte del país.

Se acordó luego por unanimidad, que la Junta directiva fuese al Gobierno civil, á hacer saber á la primera autoridad de la provincia, los siguientes acuerdos que se habían tomado:

- 1.º Dirigir una exposición á S. M. la Reina, demandando protección para la agricultura.
- 2.º Una felicitación á la Junta de Valladolid,
- Y 3.º Adhesión completa á las siete conclusiones presentadas por la Liga Agraria.

Después de tomados estos tres acuerdos, se levantó la sesión con el mayor orden.

CRÓNICA PROVINCIAL.

No se ha reunido la Diputación provincial.

Solo asistieron el día 2 los diputados señores Estevan, Sanz, Muñoz Nongués, Temprado, Monzón y Adán, total 6: y cómo se necesitan, por lo menos once señores para abrir la sesión, están cerradas las del segundo periodo semestral. La nueva convocatoria se retrasará todo lo posible, según tenemos oído, pero no pasará de éste mes.

Aumenta prodigiosamente el número de «anzuelistas» desde que los menos inteligentes en el difícil y pacienzudo ejercicio de la pesca con caña, sacan por mañana y tarde truchas de más

de un palmo de largas. Mucho ha influido en la cria y conservación de tanto pez, el cuidado y vigilancia de los guardias que sostiene la sociedad y las importantísimas circulares que á éste propósito se han publicado en el *Boletín oficial* autorizadas por nuestra prima autoridad provincial.

Están de enhorabuena los trucheros y los *barberos*.

Hemos leído el suelto que en el último número de *La Asociación* nos dedica nuestro querido amigo el señor Garcés, en queja del que le escribimos en estas columnas el 25 de Marzo.

Sentimos mucho que haya visto en él lo que seguramente nadie ha visto ni verá, si leé con buena luz y tranquilidad de ánimo; y sentimos tanto ó más el que no haya vuelto á leer el que motivó nuestra contestación clara, sencilla y procedente: porque es bueno ver la viga en el ojo propio aunque se vea la paja en el ajeno.

Por lo demás, el señor Adán, ni ha dado, ni dá ni se permitirá dar fés de vida ni de muerto á ningún afiliado á ningún partido; en primer lugar, por que esas facultades estan donde él no llega, ni piensa llegar; en segundo lugar, porque entiende que en política y en sociedad cada uno es hijo de sus obras parezca bien ó parezca mal á los demás, y por último, porque tiene mas ancha base de la que le supone el director de *La Asociación*, como puede convencerse sin más trabajo que volver á leer con tranquilidad de ánimo el suelto que tan sin fundamento le ha molestado.

Ya sabe el señor Adán que no es del gusto de algunos por la sencilla razón de que algunos no son del gusto del señor Adán; pero, mientras no se salga de los moldes — y no se saldrá — que para la conducta del gran partido liberal conservador y mayor conveniencia de sus intereses políticos tienen señalados nuestro ilustre Jefe y sus dignísimos delegados en repetidas circulares, con lealtad y consecuencia seguirá sir-

—34—
servar con preferencia el *beber los vientos* admitido exclusivamente por aquel, y haber echado en olvido otras frases de igual ó semejante índole que, si no se oyen con la misma frecuencia, son tan castizas como aquella, y con argumentos como ése habría que dar de baja un gran número de palabras y locuciones de nuestro vocabulario.
¿Quién duda que *beber*, con el sentido figurado de *beber los vientos*, puede aplicarse á otras muchas frases tan propias como ésta, aunque sin razón estén relacionadas á lamentable olvido? ¿De qué modo más exacto es capaz nadie de expresar el acto de empaparse uno en la ciencia de cualquier autor apropiándose, que diciendo: *bebe su doctrina, ó su espíritu, (doctrinam alterius bibit)?* Definitivamente se encontrarán locuciones tan significativas como *beber las palabras, los acentos, los semblantes, las acciones de otro*, para pintar la suma atención con que se le escucha, se le mira ó se le imita, (*aurire verba, voces, vultus, gestus, auribus v. oculis*): *beber los pensamientos*, para dar á entender que se presienten, se adivinan, (*cognitá presagiare*): *beber la sangre*, para

—35—
significar la sed de venganza, (*animam explere sanguine*).
Pero es más: el mismo vulgo emplea en una ú otra forma las mencionadas frases, aunque á veces algo modificadas. Todos oímos decir para manifestar que uno hace ó aprende pronto una cosa: *se la bebe*; para indicar el embeleso ó deleite con que se mira un objeto: *se lo come con los ojos*, (mejor fuera todavía *se lo bebe*, por ser este acto más rápido y expresivo); é igualmente podríamos repetir de *se traga los libros*, es decir, los aprende al momento; *me bebería tu sangre*, acabada manifestación del vehemente deseo de venganza. *Te ha sorbido el seso*, se oye también, aludiendo al que perdió su voluntad sometiéndola á otro que le dominaba, en donde se ve que todavía se ha esforzado la palabra *beber* con *sorber*, por ser ésta más significativa.
¿Después de todo lo expuesto nos dirá Escalada que sólo existe la frase *beber los vientos*? Si en ello insiste, le contestaremos, para terminar, que las demás citadas no se usan tanto, porque no son bastante conocidas y entendidas, lo cual no sucedería, si todos los que escriben en

—36—
estamos conformes con la opinión primera, por suponerla más racional, manteniendo además que si el Diccionario fuere una obra destinada sólo al indico-vulgo sería bastante un sencillo vocabulario que le enseñara la significación actual de cada palabra; pero debiendo servir ante todo como libro de consulta para las personas consagradas al estudio en donde puedan ver el nacimiento y vida de las voces, ha de explicar, no ya lo que son, sino lo que han sido, á fin de conocerlas con exactitud y usarlas con propiedad, y en este supuesto parece más natural seguir el orden histórico, fijando antes el valor primitivo de la palabra, porque los demás son verdaderamente trasladados, por la semejanza que bajo uno ú otro punto de vista tienen con aquél.
Aunque éste es el verdadero método didáctico, no tenemos lo contrario por gravísimo defecto, pero sí menos conforme con las leyes de la Lógica en esta clase de trabajos, y por consecuencia, injustificada la censura del autor de la *Te de erratas*.
Ninguna persona medianamente instruida que manjea el Diccionario se con-

—37—
Como se ve, la cuestión es de pura forma, quedando reducida á dejar consignado si es más lógico comenzar cada artículo que en el Diccionario trata de una palabra por decir lo que ésta fué ó significó al ser inventada, é indicar luego por orden cronológico las transformaciones que ha sufrido hasta el momento actual; ó se debe preferir el orden inverso, dando principio por la acepción que hoy tiene, y continuando después por las anteriores, hasta llegar á su origen.
Los Académicos, á quienes defiende Quintilianus, se han decidido por lo primero, que es la práctica constante de los mejores lexicógrafos: Escalada, siguiendo el ejemplo de algunos, cree más acertado lo segundo, y aprovechando la ocasión, con malévolo intento hace suponer á los lectores fiados únicamente en la palabra del mismo, que no se da en el Diccionario idea de lo que es Academia.
Para convencerse de que tal suposición carece de fundamento basta leer el artículo que del vocablo trata, y se encontrarán cuantas acepciones puedan apetecerse.
Respecto del procedimiento discutido

viendo las ideas conservadoras en compañía de muchos en los buenos tiempos, ó al lado de los pocos si la poca fé y el exceso de impaciencia mermáran nuestras filas

Considere ahora el señor Garcés, si en la disposición en que nos encontramos nos importará un ardite de su primera ni de su última paralela, políticamente hablando.

Y de veras sentimos que nuestro buen amigo Garcés, sin motivo fundado se haya mostrado tan *quejón*, con quién sabe que le quiere tanto.

Por el ministerio de Fomento se ha ordenado á la Jefatura de obras públicas que informe lo que estime mas conveniente para la formación de la red de ferrocarriles secundarios, que en su día deberán atravesar el territorio de ésta provincia con subvención del Estado. Después informará también la Diputación provincial.

Ha fallecido en Fortanete, nuestro querido amigo y correligionario D. Felipe Zaera.

Enviamos á su familia la expresión de nuestro más sentido pésame.

El dictámen sobre la ley de empleados parece que sostiene los casos de incompatibilidad para servir destinos mayores de 6000 rs.; respeta la ley de sargentos para destinos menores de este sueldo; desiste de conceder haberes á los cesantes por reforma; admite premios para los servicios especiales, y exige determinado número de años de servicios para los ascensos en los diversos grupos de categorías.

Desde el día 1.º se hallan expuestas en las Casas Consistoriales las listas de electores elegibles y electores no elegibles que tienen de-

recho á tomar parte en las elecciones para Ayuntamiento. Por fin, se ha caído en la cuenta de que hay necesidad de listas de electores *elegibles*, para que haya validez legal en las elecciones municipales de Teruel.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha pasado á la Nunciatura, para su consulta, un decreto derogando las disposiciones vigentes para el nombramiento de beneficiados y canónigos. Cuando esté en vigor el decreto en cuestión, la mitad de las vacantes que ocurran se cubrirán por medio de oposición y la otra mitad de nombramiento libre del ministro y del prelado de la diócesis como sucede hoy, pero se exigirán determinados años de servicios y condiciones especiales.

El tribunal de oposiciones lo constituirán el prelado, el dean y tres canónigos.

El jueves terminó la operación militar de ser destinados á cuerpo los mozos sorteados últimamente para el reemplazo del ejército y cuyos números se hallan dentro del cupo.

En la madrugada del viernes fuimos sorprendidos por una gran nevada, la más grande y más copiosa de la temporada. Con ella han aumentado las privaciones de la clase jornalera por falta de trabajo y de vitualla. Oportuno y justo és que el Sr. Gobernador y nuestros representantes en córtes pidan al Gobierno, para remediar estas calamidades, una parte de las 250.000 pesetas cuya transferencia acaba de pedir el ministro de Hacienda para el presupuesto de Gobernación y con destino al alivio de las provincias *perjudicadas por los últimos temporales de aguas y nieves*. La ocasión para pedir es oportuna y no dudamos que el Sr. Gobernador demandará al señor ministro de la Gobernación algún auxilio en pró de la clase menesterosa de Teruel y su provincia.

Llamamos la atención del público sobre la relación de pagarés de bienes nacionales procedentes del 20 por 100 de Propios, que publica el *Boletín oficial* del día 5, para que en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Enero último presenten los interesados en la Tesorería de Hacienda de la provincia las cartas de pago obrantes en su poder con el fin de cangearlas por los pagarés respectivos, cuya operación deberá verificarse en el término de 30 días, contados desde el 5, previniéndose que transcurrido este plazo no podrán ser ya devueltas dichas obligaciones.

Á MI VALLE.

Tan cerca de mi Valle, de ese rincón querido
Donde mi tierna infancia feliz ví deslizar;
Donde nacieron todas mis dulces ilusiones
Donde á mi pobre madre la ví un día espirar.
Tan cerca, que me llega la esencia de sus flores;
Tan cerca, que la brisa me trae en su rumor
Los cantos armoniosos que ocultos en las frondas
Entonan los jilgueros y el triste ruisenior.
Si en rauda golondrina pudiera transformarme,
¡Qué pronto empezaría mis alas á batir
Y en vuelo audaz, ligero, cruzando las montañas,
A mi tranquilo Valle no tardaría en ir!
¡Pero ay, es imposible! Contadas son mis horas,
Me llama hácia otro sitio la voz de mi deber,
Inclino mi cabeza y acato mi destino;
Me marchó, Valle mío, y no te puedo ver.
Adios, mi dulce Valle, poético y risueño,
Por tí pulso mi lira, tú inspiras mi canción;
Recibe mis suspiros, recibe el adios triste
Que desde aquí te envía mi amante corazón.

La hija del Cabriel.

Albarraeín 3 Abril 1888.

Teruel: Imp. de la Casa de Beneficencia.

castellano supieran bien su lengua; y que la tendencia de los literatos amantes de su patria no debe ser el matar voces y locuciones correctas y castizas, sino conservarlas la vida, ó resucitarlas, si por desgracia yacen enterradas en la tumba, consiguiendo de este modo entriquecer el idioma nacional.

—36—

cuado, moftetudo, sesudo, morrudo y otras semejantes, y, á no ser por distracción, nadie dirá que signifiquen *el que tiene cabeza, nariz, cejas, etc.*, sino el que tiene *cabeza nariz, cejas, rabo, seso, etc.*, *grandes*, siendo muy contadas á las que sólo pueda aplicárseles la idea de propiedad.

Hablará, pues, con poca exactitud cualquier, si llama *bigotudo* al que tiene bigote, aun cuando se trate de un joven á quien apenas le apunta el bozo, por que al oír este adjetivo todos suponemos que se refiere á unos grandes mostachos.

Contestada tan ligera apreciación del colaborador de *Los Lunes de El Imparcial*, veamos en qué se funda para negar que existan las frases *beber las acciones, beber las palabras* y *beber* otras muchas cosas que han demostrado las abundantes citas de *Quintiliano*, tomadas de los escritos del P. Nisemburg, Santa Teresa, Góngora y otros autores, probándole al mismo tiempo el origen latino de tales locuciones con versos de Virgilio y textos de Tito Livio y Valerio Flaco.

Para nosotros, no encuentra Escalada otra razón, que el uso del vulgo al con-

5

No podría caer sobre los Académicos descredito mayor, que ignorar lo que es *Academia*; pero suponemos que no habrá lector discreto que se atreva á inferirles la grave ofensa de creer que no han sabido definir, á no ser que con incomprensible candidez se hayan dejado sotoprender por Escalada que en su artículo VI, después de censurar el principio de la definición, «Lagar ó sitio ameno en uno de los arrabales de Atenas», donde Platón y otros filósofos enseñaban la filosofía», continúa: «Todo lo cual y mucho más que sigue podría servir para explicar el origen de la palabra ó de la cosa, pero no para dar idea de lo que hoy se entiende por Academia, que era sin duda lo más importante».

VIII.

—40—

tenta, para conocer el significado de una palabra, con leer la primera línea del artículo que de ella trata, sabiendo sin gran trabajo cuál es la corriente aceptación, aun cuando no se halle al principio de aquel, y sólo á quien desconoce lo que tal libro debe ser se le presentan dudas acerca de la naturaleza de las dicciones, como se nota frecuentemente en los que comienzan á traducir la lengua latina, los cuales, á pesar de repetidas consultas del lexico, concluyen por expresar sin sentido ni concierto en el propio idioma lo que ven escrito en aquélla.

Hay además otra razón en favor del método seguido por la Academia. Cuando tras de la palabra castellana su etimología, lo que inmediatamente escribe es la significación de ésta, para venir luego á decir la que aquélla recibe, y si se hiciera como quiere Escalada quedarían interrumpidos el orden y enlace correspondientes.

Dejando ya la voz *Academia*, de la cual creemos haber dicho lo suficiente para que el lector imparcial juzgue de parte de quién está la verdad, pasemos á las censuradas á continuación por Escalada